



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 63-2018

Lima, **15 MAYO 2018**

VISTOS:

El Informe N° 13-2018/OPP, el Memorandum N° 131-2018/OPP y el Informe Legal N° 173-2018/OAJ de fecha 15 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018 se establecen medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone los límites por específica del gasto en materia de bienes y servicios;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de dicho Decreto de Urgencia establece que el gasto devengado a nivel de pliego, por todas las fuentes de financiamiento, al 31 de diciembre de 2018, no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%) del monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en cada una de las Específicas de Gasto señaladas en el mismo;

Que, el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de dicho Decreto de Urgencia establece que el gasto devengado a nivel de pliego para el año fiscal 2018, por cada fuente de financiamiento, para el resto de Específicas de la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" no mencionadas en el literal a) del numeral 4.1 artículo 4, excluyendo las Específicas de Gasto mencionadas en el Anexo 4 del Decreto de Urgencia, no puede incrementarse en más de tres por ciento (3%) con respecto al monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en dichas específicas;

Asimismo, en el caso que el límite al gasto devengado determinado en el párrafo precedente, represente por cada pliego un porcentaje inferior al 70% del Presupuesto Institucional Modificado 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia en las referidas Específicas, el límite de gasto corresponde al monto equivalente a dicho porcentaje;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del Decreto del Urgencia dispone que los Titulares de los pliegos aprueban, mediante resolución, la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la vigencia del



Decreto de Urgencia. Copia de dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada;

Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario aprobar la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda;

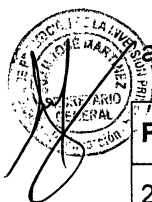
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establece medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF que define que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal y, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 que señala que el Director Ejecutivo es el responsable de aprobar el presupuesto institucional elevándolo al Consejo Directivo para su conocimiento;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto del Presupuesto Institucional del 2018 de PROINVERSIÓN, según el detalle siguiente:

a) Para lo dispuesto en el artículo 4.1 a del Decreto de Urgencia N° 005-2018



PARTIDA	ESPECIFICAS DEL GASTO	LIMITE DE GASTO
2.3.2 7.10 1	Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución	-
2.3.2 2.4.3	Servicios de imagen institucional	-
2.3.1 99.1 3	Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos	26 121
2.3.2 2.4 4	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	299 851
2.3.2 1.1 1	Pasajes y gastos de transporte internacionales	119 645
2.3.2 1.1 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	115 673
2.3.2 1.1 99	Otros gastos	268
2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte nacionales	449 366
2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	339 002
2.3.2 1.2 99	Otros gastos	71 446
2.3.2 7.10 2	Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	-
2.3.2 7.10 99	Otras atenciones y celebraciones	-
2.3.2 2.4 1	Servicios de publicidad	200 070
2.3.2 2.4 2	Otros servicios de publicidad y difusión	563 102



b) Para las demás Específicas de la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" no mencionadas en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, excluyendo las Específicas de Gasto mencionadas en el Anexo 4 de dicho Decreto de Urgencia, el límite de gasto será de S/ 52 516 946.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo 3°.- Elevar la presente resolución a conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

